



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Viernes 27 de mayo

Número 118

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general

Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar, con fecha 26 de los corrientes, me da cuenta que por el Regimiento de Caballería Cazadores de España número 11 se realizarán ejercicios de tiro en el Campo de Tiro de «La Brújula», durante los días 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del actual y 1, 2, 3 y 4 de junio próximo.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente de los pueblos de Ríocerezo, Hurones, Quintanapalla y Monasterio de Rodilla.

Burgos, 26 de mayo de 1955.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Comercio de huevos

El «Boletín Oficial del Estado», número 136, de fecha 16 del actual, publica la Circular número 4 de 1955 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la que se regula el comercio de huevos, fijándose al mismo tiempo su conservación en cámaras, obligaciones de los industriales del ramo,

precios, márgenes y protección a las Granjas avícolas.

Burgos, 24 de mayo de 1955.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

Diputación Provincial

Devolución de fianza

Habiendo sido aprobado por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación provincial, fecha de ayer, la liquidación de las obras de acopios, empleo y consolidación de piedra caliza con máquina apisonadora para la reparación de los kilómetros 48,500 al 55,100 de la carretera provincial de Roa a Burgos, Sección de Santa María del Campo al límite de la provincia, de las que es contratista D. Heliodoro Ramos Alvaro, vecino de Burgos, con el fin de proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Caja de fondos provinciales, como garantía de su compromiso, se publica el presente anuncio en este periódico oficial a fin de que los Alcaldes donde radiquen las obras remitan certificación de las reclamaciones habidas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer de ellas, por obligaciones dimanantes de dicho contrato, como deuda de jornales, materiales, indemnizaciones, etc., bien entendido que, transcurrido el plazo de quince días naturales sin haberse recibido ninguna certificación, se en-

tenderá que no hay reclamación alguna.

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos, 25 de mayo de 1955.—
El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente en el mes de abril de 1955, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 16

Adquirir una cremallera para el soporte del aparato de Rayos X portátil del Servicio de Radiología del Hospital provincial.

Aprobar la liquidación de las obras de terminación del camino vecinal de Ailanes por población de Arreba a la carretera de Burgos a Santander.

Devolver al contratista de las obras de acopios, empleo, consolidación de piedra y riego asfáltico destinados a la reparación de los kilómetros 7 al 12 de la carretera de Roa a Burgos, D. Julián Herrero Muro, vecino de Madrid, la fianza que por la cantidad de 17.753,65 pesetas, constituyó en la Caja provincial en 17 de enero de 1954, así como la complementaria importante 11.485,70 pesetas, constituida en la misma fecha.

Id. al mismo, D. Julián Herrero Muro, contratista de las obras de

riego con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Roa a Burgos, la fianza de 9.991,80 pesetas que constituyó en la Caja de fondos provinciales, así como la complementaria importante 4.939.

Acceder a la petición de la Junta administrativa del pueblo de Silanes sobre variación del trazado de la carretera de Santa María Ribarredonda a dicha localidad, y que se redacte el proyecto a calidad de ingresar en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 4.000 pesetas en concepto de fianza que garantice la construcción del camino en el plazo de tres años.

Hacer presente a la Junta administrativa de Pangua que no es posible conceder la subvención que solicita.

Ofrecer al Ayuntamiento de Cuevas de Amaya la redacción del proyecto de un camino vecinal desde dicho pueblo a la carretera de Villadiego a Alar del Rey, siempre que ingresen en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas como garantía de que el camino se construirá en tres años.

Id. al Ayuntamiento de Salazar de Amaya, la redacción del proyecto de un camino desde este pueblo a la carretera de Villadiego a Alar del Rey, en las condiciones establecidas.

Id. a la Junta Administrativa de Sáseta la terminación del camino de Sáseta a Urarte, si se compromete a ejecutar la explanación y colocar la piedra en grueso, en la caja del mismo, que sea necesaria para el afirmado.

Conceder a la Junta Administrativa de Moriana la redacción del proyecto del camino rural-vecinal de dicha localidad a empalmar con la carretera general de Vizcaya, en las condiciones establecidas.

Id. a los Ayuntamientos de Hornillos del Camino y Hormaza la redacción del proyecto de camino que desean construir para unir ambos pueblos.

Id. al Ayuntamiento de San Martín de Rubiales la del proyecto de construcción de un camino rural que, partiendo del páramo de aquella localidad, vaya a dar a la carretera.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto para el establecimiento de una línea eléctrica desde la Subestación de Aranda de Duero a San Martín de Rubiales, presentado por Electra de Burgos, S. A.,

Que por la Comisión de Cultura y los Sres. Diputados que forman parte de la Junta Cidiana se proponga el tema que la Diputación ha de patrocinar en el Certamen literario y Juegos Florales que han de tener lugar con motivo de la Conmemoración Cidiana.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a los tropas del Ejército y Guardia Civil, durante el mes de marzo último.

Conceder a cada uno de los Ayuntamientos de Quintanilla San García y Nava de Roa la subvención de 10.000 pesetas con destino a la construcción de Centros de Higiene y viviendas para el Médico en sus respectivos términos municipales.

Que se lleven a cabo por el sistema de subasta las obras de terminación del camino vecinal de Moncalvillo a la carretera provincial de Salas de los Infantes, al límite de la provincia, previo anuncio en el B. O. de la provincia.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el sentido de que procede aprobar, en la forma que se ha redactado, el proyecto de las obras de terminación del camino de Tordómar a la Granja de La Veguacilla.

Aprobar el proyecto de las obras de terminación del camino vecinal de Torrecitores por Iglesiarrubia a la carretera de Lerma por Villafuera.

Id. id. del camino vecinal de

Quintanilla Cabe Rojas al de Piérganas.

Id. id. del de empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de Barcina de los Montes a la carretera de Quintana-Martín Galindez a la Estación de Calzada.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 26

Adjudicar a D. Primitivo Ordóñez, vecino de Salas de los Infantes, la ejecución de las obras de riego superficial, con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 13 al 21, ambos inclusive, de la carretera provincial de Roa a Burgos.

Idem a D. Inocencio Cavia Fiel, vecino de Olmedillo de Roa, las obras de riego asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 7 al 12 de la carretera provincial de Roa a Burgos.

Idem a D. Primitivo Ordóñez, vecino de Salas de los Infantes, las obras de riego superficial asfáltico destinado al firme de los kilómetros 16 al 25'400 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo.

Aprobar el proyecto de las obras de riego superficial con emulsión asfáltica destinado a la reparación del firme de los kilómetros 25'400 al 27 de la carretera provincial de Tormantos por Belorado a Pradoluengo (Travesía de Belorado).

Idem id. de las de riego asfáltico destinado a los kilómetros 3, 4, 11, 13, 15, 16, 18, 19 y 22 de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Idem id. de las de acopios, empleo y consolidación de piedra para el firme de los kilómetros 11 al 21'200 de la carretera de Tardajos a Itero de la Vega.

Que se proceda a la reparación del camino vecinal entre los pueblos de Villalacre y Salinas de Rosio, autorizándose a la Dirección de Obras y Vías provinciales para la

saca por la administración de la piedra necesaria, que los pueblos han de transportar a los lugares del camino que se les indique.

Ofrecer los auxilios técnicos de la Corporación para la construcción del camino vecinal de Villanueva de Odra a Tapia de Villadiego.

Que se ejecuten las obras propuestas por el Sr. Arquitecto provincial de reparación del techo de la galería de mujeres del piso 3.º de la Residencia de ancianos, el del dormitorio de niños del piso 2.º, y la pintura de varias dependencias de la Sección de mujeres.

Aprobar el pitego de condiciones para la adquisición por concurso de distintas telas con destino a las necesidades del Hospital provincial Médico-Quirúrgico.

Adquirir de la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas «SICE» con domicilio en Madrid, el aparato de Rayos X destinado al Servicio de Radiología del Hospital provincial.

Aprobar las cuentas y liquidación general correspondientes al ejercicio de 1954.

Conceder a cada uno de los Ayuntamientos de Villanueva de Gumiel y Prádanos de Bureba, la subvención de 10.000 pesetas con destino a la construcción de Centro de Higiene y vivienda para el Médico en sus respectivos términos municipales.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos, abril de 1955.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Delegación Provincial de Trabajo

Con alguna frecuencia llegan a esta Delegación escritos anónimos denunciando determinados hechos o supuestas infracciones.

Ello constituye una falta de deber cívico al tratar de esconder en el anónimo, la personalidad del denunciante o denunciados a la vez que una desconsideración para los

Organismos encargados de velar por el estricto cumplimiento de la justicia social, que [en todo momento saben guardar el secreto profesional a que les obliga su cargo y función.]

Por la presente se hace constar, que por precepto imperativo de la Ley, no será atendido ningún escrito anónimo y que, sin proceder a su lectura ni registro, será destruido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 21 de mayo de 1955.—El Delegado de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Burgos, a 18 de septiembre de 1954.

Señores: Excmo. Sr. Presidente don Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Gaspar Fernández Lomana de Barbáchano y don Alberto Ortega Gordejuela; Vocales, don Ernesto Ruiz G. de Linares y don Arsenio Martínez Martínez.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta capital, el presente recurso Contencioso-administrativo de plena jurisdicción, interpuesto por D. Damián Ibáñez González, mayor de edad, y vecino de Regumiel de la Sierra, defendido y representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, contra acuerdo del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, por el que se excluyó al recurrente del reparto de aprovechamientos forestales, según lista publicada en 1 de octubre de 1952, siendo parte el señor Fiscal del Tribunal hasta el momento de contestar a la demanda, y en concepto de demandada dicha Corporación Municipal de Regumiel

de la Sierra, representada por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero y defendida por el Letrado don Domingo de Arresse.

Resultando: Que según aparece del expediente administrativo remitido por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, el recurrente, don Damián Ibáñez González, dirigió al Ayuntamiento, en 16 de octubre de 1952, escrito formulando recurso de reposición contra el acuerdo de reparto vecinal de aprovechamientos forestales, publicado en 1 de octubre 1952, el que alega que, como vecino de Regumiel de la Sierra, se le venía incluyendo en dichos repartos desde años atrás, y tiene derecho a seguir percibiendo dichos beneficios, y el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra acordó, en sesión de 19 de octubre de 1952 no acceder a lo solicitado por el recurrente por no reunir las condiciones que preceptúa la vigente Ordenanza municipal reguladora de esos aprovechamientos acuerdo, que fué notificado en 27 de octubre, figurando también en dicho expediente copias certificadas del acuerdo municipal de aprobación de la lista de vecinos beneficiarios del reparto de la Ordenanza Municipal para el reparto de pinos, aprobada en 23 de mayo de 1949, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1949, aprobatoria de la expresada Ordenanza.

Resultando: Que representado por el Letrado don Nicolás Montero Barral, el citado vecino de Regumiel de la Sierra, don Damián Ibáñez González, presentó ante el Tribunal en 22 de noviembre de 1952, recurso contencioso administrativo en el plazo que se le concedió, formuló la demanda exponiendo como hechos que el recurrente es nacida vecina de Regumiel de la Sierra, y su cualidad de vecina beneficiaria de los aprovechamientos es muy anterior a la Ordenanza Municipal en que se basa la Disposición, y lo ya deducido del expediente en el Resultando anterior, de la exclusión

de la lista de beneficiarios del reparto de pinos a la recurrente y recurso de reposición interpuesto calculando el valor de lo reclamado, a efectos de la cuantía del recurso, en quince mil pesetas como máximo, y alegando como fundamentos de derecho los que estima pertinentes, entre ellos los procesales que acreditan la procedencia de este recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción y los preceptos de la Ley Municipal de 1935 que reconocían la situación del vecino recurrente con derecho a percibir los beneficios comunales, así como las sentencias de este Tribunal de 14, 26 y 27 de junio de 1952, en que se reconocían derechos análogos al del recurrente, y termina la demanda suplicando se revoque la lista de los vecinos beneficiarios que tienen derecho a los aprovechamientos de pinos correspondientes al año forestal 1952-53 en Regumiel de la Sierra y el acuerdo confirmatorio de la misma de 19 de octubre de 1952, lista acordada por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra y expuesta al público por anuncio fechado en primero de octubre de 1952, y del que fue excluido mi poderdante D. Damián Ibáñez González, declarando por el contrario que éste tiene derecho a figurar en la mencionada lista de vecinos beneficiarios y a participar por consiguiente, en los aprovechamientos forestales que correspondan al año forestal 1952-53, de dicho pueblo, cual los demás vecinos que lo disfrutaban, y que dicha Corporación Municipal de Regumiel debe estar y pasar por esta declaración y su efectividad, sancionando con las costas de este recurso a la mencionada Corporación Municipal de Regumiel de la Sierra, e interesa también por otrosí el recibiendo a prueba del recurso.

Resultando: Que admitido a trámite el recurso y recibido el expediente administrativo del Ayuntamiento, se publicó anuncio de la interposición del recurso en el «Bo-

letín Oficial» de la provincia para conocimiento de quienes tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar con la Administración, y según escrito presentado por el Procurador don Francisco Rodríguez Perdiguero, a nombre y con poder del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, se le tuvo por parte en concepto de coadyuvante, tras de lo cual se emplazó al señor Fiscal del Tribunal para que contestara la demanda, el que, a virtud del personamiento anterior coadyuvante, se abstuvo de intervenir en el presente recurso, por lo que se pusieron las actuaciones de manifiesto a dicho Procurador para que contestase a la demanda, habiéndolo verificado en el plazo concedido, exponiendo como hechos que el Ayuntamiento tiene aprobada por Orden Ministerial una Ordenanza Municipal que no son alegados en la demanda y por ello se le excluyó del reparto, haciendo constar, a efectos de la cuantía del recurso, que éste es de cuantía indeterminada y alegando a continuación los fundamentos de derecho que estima pertinentes; entre ellos, que el Ayuntamiento tuvo que cumplir la Ordenanza y excluir al recurrente del reparto por no reunir los requisitos de vinculación exigidos en la Ordenanza, y terminó suplicando se dicte sentencia confirmando el acuerdo recurrido e imponiendo las costas al recurrente.

Resultando: Que recibido a prueba el presente recurso y por no haberse negado de contrario los hechos que pretendía probar la parte recurrente o figurar en el expediente, sólo se declaró pertinente la prueba del valor del lote en litigio que le correspondía a la recurrente, que se practicó con certificación del Secretario del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en la que hace constar que el valor del lote de aprovechamientos forestales que corresponde a cada vecino es aproximadamente de ocho mil quinientas

pesetas a trece mil pesetas, y no se practicó la prueba pedida por la parte coadyuvante de unir testimonio de ciertas sentencias de este Tribunal que no se hallan concretamente señaladas, por lo que no se admitió como pertinente la prueba, y no estimando el Tribunal precisa la celebración de vista pública, se requirió a las partes para que presentaran una nota sucinta de los hechos alegados, pruebas practicadas y motivos jurídicos de su apoyo, señalándose por este Tribunal el día de ayer para discutir y votar la presente sentencia.

Visto siendo ponente el señor Magistrado don Alberto Ortega Gorderjuela.

Vistas la Ley de lo Contencioso Administrativo de 8 de febrero de 1952, Ley Municipal de 31 de octubre de 1935, Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924, Ley de Administración Local de 16 de diciembre de 1950, Ley de 23 de diciembre de 1950, Ordenanza de 28 de mayo de 1949, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949; dicha Orden y demás preceptos de pertinente aplicación.

Considerando: Que el actor interpuso recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción, por haberse vulnerado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra un derecho de carácter administrativo establecido anteriormente a favor del demandante, y que la única cuestión a resolver en el presente recurso es la de determinar si la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos de bienes comunales del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, aprobada por Orden Ministerial de 3 de noviembre de 1949, ha de afectar a personas que, como el recurrente, adquirió la indiscutible condición de vecino y, como tal, había recibido lotes en años anteriores; esto es, si en definitiva dicha Ordenanza tiene o no carácter retroactivo.

Considerando: Que debe prevalecer la tesis de irretroactividad por

los motivos siguientes: Primero: Porque la Ley de 23 de diciembre de 1948, de la que la Ordenanza es consecuencia derivada, no contiene precepto alguno, por el que se le atribuya efectos retroactivos, antes al contrario, de su contenido se infiere que la intención del Legislador es la de regular las situaciones futuras. Segundo: Porque conforme a la legislación anterior (artículo 35 y 155 de la Ley de 31 de octubre de 1935 y concordantes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924), bastaba la condición de vecino para tener derecho a esos aprovechamientos y sin duda, en aplicación de los mismos, el Ayuntamiento demandado, reconoció ese derecho al recurrente en años anteriores, lo que por otra parte ha sido declarado por este Tribunal en reiteradas resoluciones. Tercero: Porque en consecuencia resulta claro que con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva reglamentación de los aprovechamientos comunales, el hoy recurrente tenía ya un derecho adquirido a disfrutar de ellos, determinados por el hecho de que había ganado vecindad en Regumiel de la Sierra, y que tuvo lugar bajo el imperio de la legislación antigua, derecho adquirido de evidente carácter patrimonial, que ha de respetarse por cuanto su subsistencia no contraría la finalidad perseguida por la Ley de 23 de diciembre de 1948.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de plena jurisdicción interpuesta por don Damián Ibáñez González y, en su consecuencia, debemos revocar y revocamos, en cuanto afecta a los derechos del reclamante, el sorteo de pinos de privilegio celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra en 1 de octubre de 1952, por el que se privó del lote correspondiente a don Damián Ibáñez González, declarando que dicho señor tiene derecho a percibir el lote de pinos, cual los demás vecinos de Regumiel

de la Sierra, beneficiarios de dicho aprovechamiento, condenando al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra a estar y pasar por esta declaración y su efectividad.

A su tiempo devuélvase el expediente al Ayuntamiento de su procedencia con la correspondiente certificación, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Arsenio Martínez.

La sentencia anterior fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial», expido la presente en Burgos, a 15 de marzo de 1955.—Joaquín Garde.

Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado Juez de Instrucción número 2 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a María Clementina López Otero, de 31 años, casada, sus labores, hija de Manuel y Josefa, natural de Corgo (Lugo) y vecina últimamente de Bilbao, calle de las Cortes, número 11, 7.º, izquierda, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión, en la causa que, con el número 148 de 1952, instruyo por el delito de alzamiento de bienes, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y en-

cargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la Ciudad de Burgos, a 21 de mayo de 1955.—El Magistrado Juez, Angel Falcón García.—El Secretario judicial, José Javier Pérez Bulto.

Sedano

Edicto

D. Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de instrucción de Castrojeriz y por prórroga de jurisdicción de este de Sedano y su partido, por la presente

Hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Fortunato Arribas Alonso, mayor de edad, casado, zapatero, natural y vecino de Cernégula, en la causa 11 de 1954, sobre abandono de familia, cursada el 3 del actual, por haber sido hallado y encontrarse a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de Burgos.

Dado en Sedano a 23 de mayo de 1955.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario, Melchor Martín.

Requisitoria

Benguria Blanco Ramón, hijo de Ramón y de Lucía, natural de Bilbao, conociéndosele por residencias, calle Doctor Areilza, número 51, de dicha ciudad, y según manifestaciones del interesado, calle Padre Claret, número 238, de Barcelona, de oficio carpintero, de 26 años de edad, soltero, de estatura un metro 650 milímetros, pelo rubio, ojos pequeños, cejas castañas, nariz roma, boca y barba regular y color sano, procesado en el sumario ordinario número 86 de 1955, instruido por deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez del Regimiento de Infantería número 7 de guarnición

en Burgos, advirtiéndole de que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Burgos, 17 de mayo de 1955.—
El Teniente Juez Instructor, Luis Bueza.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

—:—

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en la sesión celebrada el día 3 de mayo de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. D. Florentino R. Díaz Reig, Alcalde-Presidente, asistiendo D. Fernando Dancausa de Miguel, D. Eduardo Conde Merino, D. Carlos Arangüena García-Inés, D. Gerardo de Mateo Merino y D. José María Sanz Briones, Tenientes de Alcalde; D. Manuel de Benavides y de la Pola, Secretario General de la Excm. Corporación y D. Carlos López Zárate, Interventor de Fondos accidental.

Se abrió la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 9 del actual.

DICTAMENES

Abastos

2. Autorizar a D. Nicanor Sevilla para traspasar a D.^a Felisa Romero el puesto número 53 central del Mercado de Abastos de la zona sur.

Estadística

3. Aprobar los trabajos de rectificación del Padrón de habitantes del término municipal, referidos al 31 de diciembre de 1954.

Hacienda

4. Aprobar las minutas de honorarios por vigilancia de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a la ciudad, a favor del Ingeniero de Caminos Sr. Ormaechea y Ayudante Sr. González Camiñas.

5. Repartir entre los propietarios de la casa número 11 de la ca-

lle de la Paloma la cuota que corresponde por contribuciones especiales de obras complementarias de las del Colector.

6. Conceder a D. Ladislao del Olmo el fraccionamiento para el pago de las contribuciones especiales por prolongación de alcantarillado en la calle de San Pedro de Cardaña

7. Adjudicar a la Caja de Ahorros Municipal una franja de terreno que apropia en virtud de las alineaciones señaladas para construcción de un edificio en la Plaza de Santo Domingo, por la que abonará 10.902 pesetas descontando el importe de otra faja que apropia el Ayuntamiento.

8. 9. Aprobar las cuentas de la recaudación obtenida en los Mercados de Abastos durante el pasado mes.

Obras particulares

10-14. Conceder licencias para obras a la Comunidad de Religiosas de la Madre de Dios, D. Hipólito Velasco, D. Juan Diez Soto, D. Jaime Basco Menéndez y D. José María Alameda Beltrán.

15-16. Volver a la Comisión los expedientes promovidos por doña Juana Sedano Cortés y D.^a María Izquierdo Arconada, para cercar unas parcelas de terreno en término de Fuente Nueva.

Obras Públicas

17. Aprebar la 3.^a y última certificación de las obras de construcción del pedestal de la estatua del Cid, a favor de D. Manuel Mateos Blanco.

Urgencia

Incluir en el orden del día y aprobar los siguientes asuntos:

Adquisición de un ejemplar de la obra «Ataque y derrota de Nelson en Santa Cruz de Tenerife», del Coronel D. Francisco Lanuza.

Idem de diez billetes, por importe de 250 pesetas, para el sorteo de las obras donadas por artistas españoles en homenaje a Goya.

Contribuir con 250 pesetas a los gastos de organización de la III Pasca del Deportista.

Adherirse al homenaje que se prepara a D. José María Codón por la concesión de la Encomienda de Alfonso X el Sabio, y contribuir con 1.000 pesetas a la adquisición de las insignias.

Aceptar la atención de la Ronda de Educación y Descanso, de dar un concierto en la Casa Consistorial, y entregarles 500 pesetas para los gastos de dicha agrupación.

Cuentas

Aprobar varias rendidas por distintas Comisiones.

Fuera de convocatoria

Quedar enterada la Comisión de diversos partes y documentos recibidos.

Felicitar a los siguientes señores por su reelección de Procuradores en Cortes: D. Santiago Basanta Silva, D. Fidel Dávila Arrondo, D. Ricardo Oreja Elósegui, D. Luciano Pérez Platero, D. Alfredo Prado Suárez y D. Mariano Puigdollers Oliver.

Idem al General Excmo. Sr. don Nicolás López Díaz, por su designación de Presidente de la Sociedad Deportiva Militar.

Agradecer al Abogado D. Julio Gonzalo Soto, el ejemplar que remite de una obra suya sobre arrendamientos rústicos, y felicitarle por la elaboración de la misma.

Se levantó la sesión a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos.

Burgos, 17 de mayo de 1955.—
El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.^o B.^o.—El Alcalde accidental.

Alcaldía de Quintanavides

Terminadas las obras de la construcción de la casa para Médico y Centro Rural de Higiene de este pueblo, por el Contratista D. Francisco Izquierdo Santamaría, se hace saber que aquellos que tuvieron que hacer alguna reclamación sobre jornales o materiales suministrados al mismo, formulen la correspondiente reclamación a esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, pues trans-

curridos los cuales sin reclamación alguna, se acordará la devolución a expresado contratista de la fianza que al efecto tiene constituida.

Quintanavides, 14 de mayo de 1955.—El Alcalde, Felipe Rueda.

Alcaldía de Castil de Peones

A fin de que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial por la riqueza urbana de este Municipio, que ha de servir de base para la formación de los repartos por dichos conceptos, para el próximo año de 1956, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus propiedades presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones juradas objeto de alteración, documento que acredite la adquisición y pago de los derechos reales a la Hacienda pública, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, pues transcurrido el plazo señalado y sin los requisitos enumerados, no se admitirá ninguna.

Castil de Peones, 20 de mayo de 1955.—El Alcalde.

Alcaldía de Orón

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1955, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones crean convenientes ante la Delegación de Hacienda, por conducto de este Ayuntamiento, por las personas y entidades comprendidas en el artículo 656 y por las causas enumeradas en el artículo 657 de la mencionada Ley, en armonía con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de Ha-

ciendas Locales de 4 de agosto de 1952, advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orón, 18 de mayo de 1955.—El Alcalde, Arsenio Arnáiz.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas administrativas de Barrio de Bricia, Cilleruelo, Campino, Bricia, Villanueva, Montejo, Lomas, Villamediana, Linares, Valderías, Presillas de Bricia, Arroyo de Salas, Celada de la Torre, Castroceniza y Oteo de Losa.

Alcaldía de Fuentelcésped

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Fuentelcésped, 14 de mayo de 1955.—El Alcalde, Félix Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Neila y Santibáñez de Esgueva.

Alcaldía de Merindad de Cuesta Urría

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinado por el que lo deseé y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiendo que pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Merindad de Cuesta Urría, 13 de mayo de 1955.—El Alcalde, Teodoro García.

Alcaldía de Alfoz de Bricia

Formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de este Distrito, con arreglo a las normas dictadas por la Administración de Propiedades y contribución Territorial, el apéndice a la riqueza rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo, se halla expuesto al público por espacio de quince días, para que durante los cuales, pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo estimen, y presenten contra el mismo las reclamaciones que se consideren justas, por escrito y debidamente razonadas, bien advertidos que, pasado dicho plazo, no podrán ser admitidas.

Alfoz de Bricia, 18 de abril de 1955.—El Alcalde, M. Martín.

Alcaldía de Mazuelo de Muñó

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Mazuelo de Muñó, a 18 de mayo de 1955.—El Alcalde, Urbano Bueno.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra Anuncio

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y con sujeción a las normas legales en vigor, y las que sean aplicables del pliego de condiciones, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a los veintidós días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provin-

cia, la enajenación, mediante subasta, de los aprovechamientos siguientes:

1.^a A las once horas, una de 1.682 pinos secos o derribados, en el monte «Campaña y Bañuelos», número 244, de este Municipio, con un volumen de 618'289 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas; tasación, 154.896'35 pesetas y precio índice de 193.617'35 pesetas.

2.^a A las once y media horas, otra de 686 pinos secos o derribados, en el monte «Umbrigüela y Abejón», número 247, de este Municipio, con un volumen de 222'983 metros cúbicos de madera y 50 de leña de sus copas; tasación, pesetas 51.097'69 y precio índice de pesetas 63.870'99.

3.^a A las doce horas, otra de 27 robles secos o derribados, en el monte «Dchesa o Bercolar», número 245, de este Municipio, con un volumen de 38'116 metros cúbicos de madera y 10 de leña; tasación, 10.468'10 pesetas y precio índice de 13.085'12 pesetas.

4.^a A las doce y media horas, otra de 168 pinos secos o desarraigados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios de la Sierra y Vilviestre del Pinar, con un volumen de 56'233 metros cúbicos de madera y 14 de leña; tasación, 11.460'33 pesetas y precio índice de 13 425'14 pesetas.

5.^a A las trece horas, otra de 44 pinos secos o derribados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios y Hontoria, con un volumen de 11'409 metros cúbicos y 3 de leña de sus copas; tasación 1.947'49 pesetas y precio índice de 2.434'30 pesetas.

6.^a A las trece y media horas, otra de 112 pinos secos o derribados, en el monte «Guerreado y Abejón», número 246, de Palacios, Vilviestre y San Leonardo, con un volumen de 40'847 metros cúbicos

de madera y 10 de leña; tasación, 6.942'87 pesetas y precio índice de 8.678'38 pesetas.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se admiti-

rán proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Palacios de la Sierra, a 24 de mayo de 1955.—El Alcalde, Manuel de Pedro.

LA CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

QUE TIENE SUS OFICINAS EN LOS ARCOS DEL CONSISTORIO, PLANTA BAJA DE LA CASA AYUNTAMIENTO

TE OFRECE LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas ordinarias: el 2% interés anual

En imposiciones a plazo año: el 3%

En imposiciones a plazo 6 meses: el 2'50%

En cuentas corrientes vista: el 1%

Ahorro escolar: Para los niños que acuden a las escuelas.

Imposición máxima mensual 30 pesetas



Oficina donde está instalada la Caja de Ahorros Municipal, en Monasterio de Rodilla